



**RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 365 UGM, ubicada en el polígono 2, parcela 35, del término municipal de Alfántega (Huesca), y promovida por Pecuber, SA. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04767).**

Con fecha 11 de mayo de 2023 se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada para la reorientación productiva de la explotación porcina de cebo a explotación porcina de transición de lechones y cebo, de la explotación con REGA ES220200000010.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES220200000010, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 7 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 128, de 2 de julio de 2013 (Expte. INAGA 500301/02/2012/05504).

Mediante Resolución de 25 de junio de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 28 de julio de 2014, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2014/05031).

Mediante Resolución de 22 de agosto de 2014, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 7 de junio de 2013, por prórroga en el plazo para el inicio de la actividad y cambio en la ubicación y el sistema de almacenamiento de agua. (Expte. INAGA 500601/02/2014/05688).

Mediante Resolución de 23 de mayo de 2022, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 7 de junio de 2013, para incluir en dicha autorización el número de pequeño productor de residuos. (Expte. INAGA 500202/02/2022/04318).

El 7 de marzo de 2023, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 45, la Resolución de 24 de noviembre de 2022 del INAGA, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada y se incluye el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/12289).

Segundo.— A través de la modificación puntual solicitada se pretende realizar una reorientación productiva de la explotación porcina introduciendo la transición de lechones, de forma que la capacidad final será 2.923 plazas de cebo y 702 lechones, manteniéndose las 364,80 UGM autorizadas.

Esta modificación en el número de animales supone ligera reducción en la excreta de nitrógeno de la explotación que pasaría de 22.040 kg de nitrógeno a 22.027,13 kg, mejorando el impacto potencial de nitrógeno sobre el modelo de base agraria.

Tercero.— La explotación no cumple las distancias a otras explotaciones ganaderas establecidas por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sin embargo esta modificación no contempla la construcción de nuevas naves ganaderas para el alojamiento de los animales, únicamente de una caseta de vestuarios y la instalación de un nuevo vado de desinfección, por lo que no se modifican las distancias con otras explotaciones ni elementos relevantes del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), establecidos en la normativa sectorial de aplicación.

Cuarto.— El 1 de junio de 2023, los servicios técnicos del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitaron informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la posibilidad de compaginar las orientaciones zootécnicas de transición de lechones y cebo en esta explotación, en aplicación del artículo 3.2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El informe solicitado tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 15 de noviembre de 2023. En él se concluye que el diseño de la explotación es adecuado y suficiente para prevenir la introducción y contagio de enfermedades, que las instalaciones ganaderas permiten el cumplimiento de los espacios establecidos por la normativa de bienestar animal vigente, que la fosa de cadáveres es adecuada para la nueva capacidad, aunque la capacidad de las balsas exteriores no es suficiente para almacenar la producción de purín de al menos tres meses.



Con fecha de 16 de noviembre de 2023, se remite este informe al promotor. El 20 de noviembre de 2023 contesta que hubo un error en la descripción de las instalaciones y que los fosos tienen 3,5 m de profundidad y que se dispone de una balsa de purines con capacidad para 877,50 m<sup>3</sup>, alcanzando la capacidad mínima requerida.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. Y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 7 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 365 UGM, ubicada en el polígono 2, parcela 35, del término municipal de Alfántega (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1 se sustituye por:

“1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a la sociedad Pecuber, SA, para una explotación porcina mixta de transición de lechones y cebo con capacidad para 2.923 plazas de cebo y 702 lechones (364,80 UGM), emplazada en el polígono 2 parcela 35 del término municipal de Alfántega (Huesca), con unas coordenadas UTM en el Huso 31 (ETRS89) de X = 263760 - Y = 4635230 - Z = 256 m.”

Los puntos 1.1 y 1.2. se sustituyen por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con nave 1 de dimensiones de 100,40x8 m.; nave 2 de dimensiones de 80,40x8 m.; nave 3 de 80,40x8 m.; nave 4 de dimensiones 50,40x11,60-12,75 m. con un adosado de dimensiones 17,18x4,34 m.; nave 5 de dimensiones de 61,73x10,30 m.; nave 6 de 12,40x11,10 m.; nave 7 de 9,38x11,10 m.; caseta para vestuarios 1 con unas dimensiones de 4x5 m.; caseta de vestuarios 2, oficina y cuarto de caldera de 6,55x2,20 m.; caseta de vestuarios 3 de 4,60x3,40 m.; almacén 1 con unas dimensiones de 10,70x5,20 m.; almacén 2 de 4,50x3,40 m.; caseta para medicador de agua con unas dimensiones de 2,72x2,05 m, fosa de purines N.º 1 con una capacidad de almacenamiento 449,19 m<sup>3</sup>, fosa de purines N.º 2 con una capacidad de almacenamiento 517,65 m<sup>3</sup>, balsa de purines con una capacidad de almacenamiento 877,50 m<sup>3</sup>; balsa de agua de 162 m<sup>3</sup>; cuatro depósitos de agua de 2 m<sup>3</sup> cada uno; fosa de cadáveres N.º 1 con una capacidad de 94,78 m<sup>3</sup>, fosa de cadáveres N.º 2 con una capacidad de 3,14 m<sup>3</sup>, 3 vados sanitarios y vallado perimetral.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**